

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 630 -2022-GRA/GR



Huaraz, 18 NOV 2022

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0133-2012-GRA/PRE de fecha 28 de marzo de 2012, Informe N° 00534-2022-GRA/GRI/DRTC-DCT-sdlcysv de fecha 27 de setiembre de 2022, el Informe N° 0077-2022-GRA-GRI/DRTC-DCT de fecha 03 de octubre de 2022, el Oficio N° 470-2022-GRA-GRI/DRTC/D de fecha 03 de octubre de 2022, Memorándum N° 2894-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GR-SG, de fecha 14 de octubre de 2022, Memorándum N° 1379-2022-GRA/GRA/GRAJ, de fecha 17 de octubre de 2022, Informe Legal N° 965-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, así como, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el inciso f) del artículo 9° en concordancia con el artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes de dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;



Que, el artículo 8° de la norma acotada, establece las autonomías de gobiernos siendo que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, (...)" asimismo, el artículo 9 señala que las autonomías son políticas, económicas y administrativas, siendo esta última la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-96-MTC, modificado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 024-2001-MTC, y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 023-2008-MTC y posteriormente por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2011-MTC, establece: "Los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, **Constituirán Consejos Regionales de Seguridad Vial**, encargados de elaborar los Planes Regionales de Seguridad Vial en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial y ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Vial (...)"

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2008-MTC, se incorpora el artículo 3-A al Decreto Supremo N° 010-96-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 024-2001-MTC y N° 027-2002-MTC, donde se establece que, los funcionarios que conformarán el Consejo Regional de Seguridad, siendo los siguientes:

- a) El Presidente Regional o su representante, quien lo presidirá;
- b) El Jefe Policial de mayor graduación de la región o su representante;
- c) El Director Regional de Transportes y Comunicaciones o su representante;
- d) El Director Regional de Educación o su representante;
- e) El Director Regional de Salud o su representante;
- f) El Director Regional de Trabajo o su representante;
- g) Los alcaldes provinciales de las provincias que integran la Región o sus representantes.

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 024-2001-MTC, se creó el Consejo Nacional de Seguridad y Educación Vial, como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad y educación vial en el Perú, correspondiéndole:



- a) Proponer metas y objetivos en Seguridad y Educación Vial, proponiendo políticas de prevención de accidentes y coordinar la ejecución de planes de acción a mediano y largo plazo.
- b) Diseñar, impulsar y evaluar la realización de acciones, para la Seguridad y Educación Vial.
- c) Promover, organizar eventos tales como cursos, capacitación, estudio sobre prevención de accidentes de tránsito, realizando campañas que promuevan la Seguridad y Educación Vial.
- d) Evaluar y proponer normas legales y reglamentarias que conlleven el mejoramiento de la Seguridad y Educación Vial, así como al cumplimiento de las mismas.
- e) Promover y convocar la participación y colaboración de entidades de la actividad pública y privada en los programas de Seguridad y Educación Vial.
- f) Promover y desarrollar la investigación sobre accidentes de tránsito.
- g) Promover el desarrollo de servicios de emergencia en los accidentes de tránsito.
- h) Coordinar el trabajo de las organizaciones que participan en acciones de Seguridad y Educación Vial".



Que, al existir el marco normativo que establece los miembros integrantes del citado Consejo Regional, resulta imprescindible su conformación, con la finalidad que se cumplan con los planes regionales de seguridad vial en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial y así ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, dentro del marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Vial, por consiguiente el ordenamiento en el servicio de transportes y reducción del índice de accidentes de tránsito. En ese escenario, se puede concluir, que la Conformación del Consejo Regional de Seguridad Vial en la Región Ancash, no evidencia observación legal alguna, que contravenga nuestro ordenamiento jurídico, por lo que, resulta indispensable y necesario que el Gobierno Regional de Ancash, cumpla con su conformación, mediante acto resolutivo, dentro del plazo de Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0133-2012-GRA/PRE de fecha 28 de marzo de 2012, el Gobierno Regional de Ancash, resolvió: "Conformar el Consejo de Seguridad Vial de la Región Ancash, el cual estará integrado por los siguientes miembros (...)"

Que, con Informe N° 00534-2022-GRA/GRI/DRTC-DCT-sdlcysv de fecha 27 de setiembre de 2022, el Jefe de la Subdirección de Licencias de Conducir y Seguridad Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, concluye: "se solicite la reactivación del Comité Regional de Seguridad Vial/Ancash, a la Gerencia de Infraestructura del GRA, con la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0133-2012-GRA/PRE, de fecha 28 de marzo de 2022";

Que, mediante el Informe N° 0077-2022-GRA-GRI/DRTC-DCT de fecha 03 de octubre de 2022, el Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, solicita la reactivación del Consejo Regional de Seguridad Vial, para cuyo fin adjunta el Informe N° 00534-2022-GRA/GRI/DRTC-DCT-sdlcysv, de fecha 27 de setiembre de 2022;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 470-2022-GRA-GRI/DRTC/D de fecha 03 de octubre de 2022, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, solicita la Conformación del Consejo Regional de Seguridad Vial en la Región Ancash;

Que, mediante Memorándum N° 2894-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GR-SG, de fecha 14 de octubre de 2022, el Secretario General del GORE Ancash, remite a la Gerencia Regional de



asesoría Jurídica, a fin de solicitar opinión legal sobre la Conformación del Consejo Regional de Seguridad Vial en la Región Ancash;

Que, con Memorándum N° 1379-2022-GRA/GRA/GRAJ, de fecha 17 de octubre de 2022, la Gerencia Mencionada en el párrafo anterior, solicita al Secretario General, los antecedentes y anexos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0133-2012-GRA/PRE, de fecha 28 de marzo de 2012;

Que, mediante Informe Legal N° 965-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de asesoría jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que resulta procedente la conformación del Consejo Regional de Seguridad Vial en la Región Ancash en atención al Informe N° 00534-2022-GRA/GRI/DRTC-DCT-sdlcysv, de fecha 27 de setiembre de 2022, emitida por el Jefe de la Subdirección de Licencias de Conducir y Seguridad Vial, el Informe N° 0077-2022-GRA-GRI/DRTC-DCT, de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por el Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, del Jurado nacional de elecciones, de fecha 27 de enero de 2021, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás antecedentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL de la Región Ancash, el mismo que estará integrado por los siguientes integrantes:

Presidente: El Gobernador Regional de Ancash o su representante

Miembros:

- Jefe de la Región Policial de Ancash, o su representante
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones, o su representante
- El Director Regional de Educación, o sus representantes
- El Director Regional de Salud, o su representante
- El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Asunción, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Corongo, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarmey, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ocros, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Recuay, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sihuas, o su representante
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, o su representante



ARTÍCULO SEGUNDO. – El Consejo de Seguridad Vial de la Región Ancash conformada en párrafo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

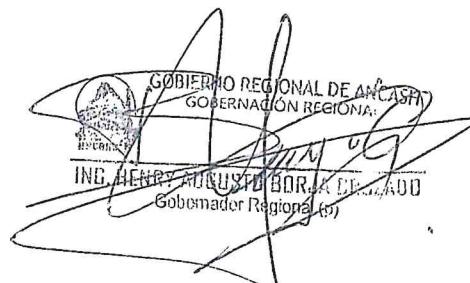
- Proponer metas y objetivos en Seguridad y Educación Vial, proponiendo políticas de prevención de accidentes y coordinar la ejecución de planes de acción a mediano y largo plazo.
- Diseñar, impulsar y evaluar la realización de acciones, para la Seguridad y Educación Vial. c) Promover, organizar eventos tales como cursos, capacitación, estudio sobre prevención de accidentes de tránsito, realizando campañas que promuevan la Seguridad y Educación Vial.
- Evaluar y proponer normas legales y reglamentarias que conlleven el mejoramiento de la Seguridad y Educación Vial, así como al cumplimiento de las mismas.
- Promover y convocar la participación y colaboración de entidades de la actividad pública y privada en los programas de Seguridad y Educación Vial.
- Promover y desarrollar la investigación sobre accidentes de tránsito.
- Promover el desarrollo de servicios de emergencia en los accidentes de tránsito.
- Coordinar el trabajo de las organizaciones que participan en acciones de Seguridad y Educación Vial".



ARTÍCULO TERCERO. – Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2012-GRA/PRE de fecha 28 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a los integrantes del Consejo de Seguridad Vial de la Región Ancash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GOBERNACIÓN REGIONAL
 INC. HENRY AUGUSTO BORA DE LA CRUZ
 Gobernador Regional (p)

